



## CIRCULAR

No. CR-20250020

Bogotá D.C, 11/02/2025

PARA: Capitanías de Puerto, Centros de Formación y Capacitación Marítima

ASUNTO: Desarrollo de cursos fuera de la sede principal Información General  
(Actualización Circular CR-20180013)

### Información General

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

En concordancia con las prescripciones consignadas en el artículo 132 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima determina los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, la Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 Enmendado.

### Información particular

La Resolución No. 0016-2023 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

En los actos administrativos de reconocimiento, sección resolutive, se indica con claridad que los beneficiarios se obligan a garantizar que para el dictado de los cursos se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. Lo anterior, incluyendo los cursos, que previa solicitud motivada, fueran aprobados para su desarrollo por fuera de la sede y/o ciudad de domicilio.

### Instrucciones de coordinación

1. Se deberá requerir de manera oficial a través del correo [dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) la solicitud de impartir instrucción fuera de la sede principal autorizada, con mínimo 72 horas previas a la fecha de inicio del curso.

*“Consolidemos nuestro país marítimo”*

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá  
Conmutador (+57) 601 220 0490. - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

E1--FOR-096-V6



2. Las solicitudes deben indicar:
  - a. Identificación del programa académico
  - b. Grupo al que está dirigido y número estimado de alumnos
  - c. Domicilio en el que se desarrollará
  - d. Fecha de inicio
  - e. Fecha de finalización
  - f. Nombre del Instructor (Inscrito como tal en la Autoridad Marítima)
  - g. Nombre del Evaluador (Inscrito como tal en la Autoridad Marítima)
3. Una vez autorizada la solicitud, utilizar el número de radicado para seguir el procedimiento de inscripción en el aplicativo de control de alumnos y cierre del curso.
4. Se debe informar a la Capitanía de Puerto, cuya jurisdicción cubre el lugar donde se dictará la instrucción autorizada, la presencia temporal del Centro de Formación y Capacitación Marítima.
5. La instrucción anterior es válida también si, en el lugar donde se dicta la instrucción, no está la sede de la Capitanía de Puerto. En tal caso, se deberá contactar por cualquier medio al señor Capitán de Puerto que ejerce jurisdicción y suministrar la información en comentario.
6. No se autoriza que funcionarios de la Autoridad Marítima dicten cursos fuera de la sede.

Atentamente,

Capitán de Navío **JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RUÍZ**  
Subdirector de Marina Mercante